



REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento **INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA** a **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3425, -I

TEMUCO 29 OCT. 2012

**VISTOS.**

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2012 de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
3. La Resolución Exenta N° 975, de fecha 25.05.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Contrato de Arrendamiento entre **INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA** a **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** ;
4. La Resolución Exenta N° 016, de fecha 02.01.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza pago de arrendamiento edificio Gobierno Regional de La Araucanía;
5. El Memo N° 630, de fecha 07.07.2012, de la Comisión Evaluadora de Ofertas dirigido al Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
6. El Oficio N° 1210, de fecha 10.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual solicita prorroga de contrato;
7. La Modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de octubre del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL LA ARAUCANÍA** y la **INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA**.
8. El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 3, del Gobierno Regional, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la sociedad Inmobiliaria Artex Limitada y el Gobierno Regional de La Araucanía, que consta en escritura pública de fecha 20.05.2010, ante el Notario Público, don Carlos Fernando Alarcón Ramírez, al Gobierno Regional de La Araucanía,



respecto al Edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 290 y 296 de la ciudad de Temuco.

2. Que, el Edificio de la Intendencia, se encuentra actualmente siendo reparado en el reforzamiento de su estructura y remodelación del diseño arquitectónico, lo que hace difícil hacer uso de sus instalaciones por parte de los diferentes servicios públicos, entre ellos el Gobierno Regional.
3. Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato de arrendamiento del edificio de calle Vicuña Mackenna N° 290 y 296 de la ciudad de Temuco, donde se encuentran ubicadas las oficinas del Gobierno Regional.
4. Que, en mérito de lo expuesto, este Gobierno Regional celebró modificación de contrato de arrendamiento, con las especificaciones que se indican en las cláusulas de la convención que se aprueba por la presente Resolución.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA**. RUT N° 84.568.000-0, representada legalmente por don **GERMAN RICARDO MEHR SCHLAEGER**, que consta en escritura pública de fecha 01.10.2012, ante el Notario Público, don Carlos Fernando Alarcón Ramírez; y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“REPERTORIO N° 3646-2012**

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA**

**A**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Acc.-**

**EN LA CIUDAD DE TEMUCO**, República de Chile, a primero de octubre del año dos mil doce, ante mí, **CARLOS FERNANDO ALARCON RAMIREZ**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco y Freire, con oficio en esta ciudad, calle Andrés Bellos número novecientos once, comparecen: **INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil guión cero, representada por don **GERMAN RICARDO MEHR SCHLAEGER**, chileno, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad cinco millones un mil trescientos catorce raya seis, empresario, ambos domiciliados en Temuco, calle Benjamín Vicuña Mackenna número doscientos cincuenta y ocho, en calidad como parte arrendador, o simplemente **“EL ARRENDADOR”**; y por la otra parte, en calidad de parte arrendataria, o simplemente **“EL ARRENDATARIO”**, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número setenta y dos millones doscientos un mil cien guión siete, representado por su Intendente y Ejecutivo, don **JOSE SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete guión cuatro, quien lo hace como Intendente y Ejecutivo y en su representación, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna número doscientos noventa de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad,



acreditaron sus identidades con sus cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha veinte de mayo del año dos mil diez, ante el Notario Público de la ciudad de Temuco, don Carlos Fernando Alarcón Ramírez, la sociedad **INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA**, dio en arrendamiento, al Gobierno Regional de La Araucanía, el Edificio ubicado en calle **Vicuña Mackenna** número **doscientos noventa y doscientos noventa y seis** de la ciudad de Temuco. El contrato fue aprobado mediante resolución exenta número novecientos setenta y cinco, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, del Gobierno Regional de La Araucanía. El referido contrato se pactó con una duración de treinta meses, a partir del día primero de junio del dos mil diez hasta el día primero de diciembre del dos mil doce. **SEGUNDO:** Por este acto y de común acuerdo, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del contrato señalado en la cláusula anterior, en el sentido de **extender el plazo** de duración del mismo, hasta el veintiocho de febrero del dos mil trece. **TERCERO:** En consecuencia, ante el nuevo plazo de duración, las partes entienden que el contrato singularizado en la cláusula primera precedente, no regirá la renovación por periodo no superior de doce meses pactada en la cláusula tercero del contrato que por este acto se modifica. **CUARTO:** Las demás estipulaciones del contrato que por este acto se modifica se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no se oponga a la presente modificación. Ambos instrumentos formarán un solo documento para todos los efectos legales.- **QUINTO:** La personería de don **JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, y representar al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta del Decreto Supremo número doscientos cuarenta y siete de fecha once de marzo de dos mil diez del Ministerio del Interior, documento que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Por su parte, la personería con que comparece don **GERMAN RICARDO MEHR SCHLAEGER**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA**, consta de la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución social de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada en la Notaría de Temuco de don Rene Ramírez Molina, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza documento que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública, para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que correspondieren realizar. Conforme con la minuta redactada por el abogado don Raúl Henríquez Burgos. Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes ante mí. ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE.-DOY FE.- **GERMAN RICARDO MEHR SCHLAEGER RUT. 5.001.314-6 p.p. INMOBILIARIA ARTEX LIMITADA RUT. 84.568.000-0; JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE RUT 8.904.057-4 p.p. GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**”

**2° MANTÉNGASE** el Contrato de Arrendamiento descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

**3° DÉJESE** constancia que la vigencia del contrato de arrendamiento del Edificio ubicado en calle **Vicuña Mackenna** número **doscientos noventa y doscientos noventa y seis** de la ciudad de Temuco, se extiende hasta el 28 de febrero 2013.



4º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en los VISTOS 2, con cargo al Presupuesto del Programa 01 Gasto de Funcionamiento año 2012 imputación 22.09.002 "Arriendo de Edificios", por el periodo comprendido entre el 02 de diciembre hasta 31 de diciembre del año 2012, y GIRESE, las cantidades expresadas en el contrato de arrendamiento y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/AAT/CMP

Distribución:

- Sociedad Inmobiliaria Artex Limitada.
- Jefe de División de Administración y Finanzas
- Dpto. Jurídico
- Archivo

